



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 124810
CUI: 11001023000020220083300

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JOSÉ EXPEDITO RUBIO MERCHÁN** contra la Corte Constitucional, las Salas de Casación Civil y Penal [sala de decisión de tutelas n.º 1] de esta Corporación, la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y el Juzgado 5º Penal del Circuito de esta ciudad. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** a las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido contra el accionante por los delitos de concierto para delinquir y hurto [2010-0085]. **Córrase traslado** del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico:

despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co

Segundo. Oficiese a la Corte Constitucional para que en el término de un (1) día, informe si ya se pronunció sobre la solicitud presentada por el accionante el 17 de febrero de 2022. En caso afirmativo, deberá enviar copia de la respuesta con constancia de envío. De lo contrario, habrá de indicar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria